Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor

280

164

BUENOS AIRES, 1 DIC 2000

VISTO el Expediente N° 064-010872/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA dependiente de la SECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR analizó la operación de concentración económica por medio de la cual la firma UPS LOGISTIC GROUP INC. adquirió a la empresa COMLASA ARGENTINA S.A. operación que fuera aprobada a través por Resolución SDCC N° 242/00 del 24 de octubre de 2.000.-

Que con posterioridad al dictado de la Resolución SDCC N° 242/00 las empresas involucradas en la operación descripta en el considerando precedente se presentan ante la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA y solicitan formalmente la extensión de la autorización otorgada a UPS LOGISTICS GROUP INC., a cualquier subsidiaria de ésta.

Que la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA considera que la extensión de la autorización otorgada a UPS LOGISTICS GROUP INC., a cualquier subsidiaria de ésta, no tiene potencialidad suficiente como para restringir, disminuir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar perjuicio al interes economico general y por lo tanto puede hacerse lugar a lo solicitado por las partes.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen emitido por la COMISIÓN

Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor

NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA dependiente de la SECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como ANEXO I y es parte integrante de la presente.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los artículos 13 y 58 de la Ley N° 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° .- Autorizar la extensión de la autorización otorgada a través de la Resolución SDCC N° 242/00 de fecha 24 de octubre de 2000, a favor de cualquier subsidiaria y/o empresa controlada por UPS LOGISTICS GROUP INC., de acuerdo a lo estipulado por el artículo 13 inciso a) de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2° .- Considérese parte integrante de la presente al Dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA de fecha 29 de noviembre del año 2000, que en DOS (2) fojas autenticadas se agrega como Anexo I.

ARTÍCULO 3°. – Registrese, comuníquese y archívese.

1479

GME

RESOLUCIÓN N° 280

Dr. CARLOS WINOGRAD
Secretario de Defensa de la Competencia y del Consumidor

Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Expte. N° 064-010872/2000 (Conc. 182)

DICTAMEN CONCENT. N° 164

BUENOS AIRES, 29 NOV 2000

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la presentación efectuada en el expediente caratulado "UPS DE ARGENTINA S.A. Y COMLASA ARGENTINA S.A. S/ NOTIFICACION ART. 8 LEY 25.156", tramitado ante esta COMISION NACIONAL, mediante la cual las firmas notificantes solicitan formalmente la ampliación de la autorización oportunamente otorgada según Resolución SDCC N° 242/00 de fecha 24 de octubre de 2000.

I. LA RESOLUCIÓN

1. En virtud de lo previsto en los artículos 13 inc. a) y 58 de la Ley 25.156, con fecha 24 de octubre de 2000, el Sr. Secretario de Defensa de la Competencia y del Consumidor dictó la Resolución SDCC N° 242 en la que se autorizó la operación de concentración económica consistente en la adquisición de COMLASA ARGENTINA S.A. por parte de la firma UPS LOGISTIC GROUP INC.

II. LA PRESENTACIÓN

2. Con posterioridad a la fecha de la resolución, las empresas notificantes presentaron ante esta Comisión Nacional la solicitud de extensión de la autorización otorgada a UPS LOGISTICS GROUP INC., a cualquier subsidiaria de ésta.

3. Que en ocasión de la presentación original, ya ha sido efectuado en forma completa el análisis jurídico y económico correspondiente a UPS LOGISTIC GROUP INC., por lo que resultaría innecesario repetir el mismo en esta instancia.

4. Que esta COMISION considera que la extensión de la autorización solicitada no tiene entidad suficiente para restringir, disminuir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio para el interés económico general, y que por ese motivo puede hacerse lugar a lo solicitado por las partes.

III. CONCLUSIONES

5. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la extensión de la autorización otorgada a UPS LOGISTICS GROUP INC. a cualquier subsidiaria de UPS LOGISTICS GROUP INC., no tiene potencialidad suficiente como para disminuir, restringir, o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar perjuicio para el interés económico general.

6 . Por lo expuesto, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR autorizar la extensión de la autorización otorgada según Resolución SDCC N° 242/00 de fecha 24 de octubre de 2000, en el sentido que cualquier subsidiaria y/o controlada de UPS LOGISTICS GROUP INC. puede efectuar la operación notificada.

Dr. DIEGO PETRECOLLA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
PRESIDENTE

Lic. MAURICIO BUTERA
VOCAL

Dra. MARÍA VIVIANA QUEVEDO
VOCAL

EDUARDO MONTAMAT
VOCAL